

A-111-7720

PROTEGE



SERVIU REGION DE AYSÉN

Cur. VBG / PRF / RD / RR / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1441,

COYHAIQUE, 24 AGO 2009

AUTORIZA TRANSFERENCIA ONEROSA MEDIANTE LA VENTA DIRECTA A LA IGLESIA DEL SEÑOR APOSTOLICA DE PUERTO AYSÉN, DEL SITIO N° 20, DE LA MANZANA " G " DE LA POBLACION RIBERA SUR, UBICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El SERVIU Región de Aysén, es dueño del Lote N° 20, de la Manzana " G ", de una superficie total de 426,32 metros cuadrados, ubicado en el Pasaje Lago Riesco s/n, de la Población Ribera Sur, de la ciudad de Puerto Aysen, comuna de Aysén, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a Mayor Cabida a Fojas 106 Vuelta N° 170, del año 1972, en el Conservador de Bienes Raíces de Aysén.

b) La tasación del SERVIU Región de Aysén, de fecha 05.09.2008, que asigna valor al Lote N° 20, Manzana G, de la Ribera Sur – Puerto Aysen, en la suma de UF. 255,792.

c) El Ord. N° 1348, de fecha 04.06.2009, del SERVIU Región de Aysen, donde informa al Pastor de la Iglesia, señor Eugenio Guglielme Villagrán, el valor total del terreno y las condiciones de pago; lo que es aceptado por carta del Directorio de la Iglesia del Señor Apostólica, de fecha 30.06.2009.

d) El Ord. N° 589 de fecha 03.08.2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, donde remite la Ficha de Enajenación por el Lote N° 20 de la Manzana G, Ribera Sur de Puerto Aysen, otorgando su conformidad respecto de la transferencia onerosa del terreno mencionado a la IGLESIA DEL SEÑOR APOSTOLICA, en el precio de tasación fijado por el SERVIU Región de Aysén y ajustándose a la normativa correspondiente.

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) El Decreto N° 61 (V. y U.), de fecha 02 de Marzo de 2007, que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso mediante venta directa, el inmueble singularizado como : LOTE SERVIU N° 20, de la Manzana " G " , ubicado en el Pasaje Lago Riesco s/n , de la Población Ribera Sur, en la ciudad y comuna de Aysén, a la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTOLICA**, RUT. N° 70.458.700-7, representada legalmente por su Pastor Sr. **EUGENIO BERNARDO GUGLIELME VILLAGRAN**, RUT. N° 8.994.106-7.

2.- El valor de venta del inmueble, ascendente a la suma de **255,792 U.F.**, será cancelado en 60 cuotas mensuales iguales y sucesivas de UF. 4,2632, hasta saldar la totalidad de la deuda pactada. Una vez cancelada la primera cuota, la Unidad de Títulos del Depto. Operaciones Habitacionales, procederá a confeccionar la respectiva Escritura de Transferencia Onerosa.

3.- El Lote individualizado en el Visto a), se encuentra incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles SERVIU Región de Aysén actualizado.

4.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye la primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno que por el presente instrumento adquiere, singularizado en la letra a) de la presente Resolución.

5.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, que demande la presente Escritura de Transferencia Onerosa, serán de cargo de la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTOLICA**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2)
- Pastor : Sr. Eugenio Guglielme Villagrán – Calle L. Riesco 371- Pto. Aysén.
- Of. de Partes.

